REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UNIVA PLANTEL GUADALAJARA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. – El Instituto Superior Autónomo de Occidente AC es administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, por lo que cualquier actividad que se desarrolle dentro y en relación con procesos académicos, administrativos y sociales, en los que tiene participación la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, deberá sujetarse a la normatividad oficial establecida por el Instituto Superior Autónomo de Occidente AC.

Artículo 2°. - En el presente Reglamento Específico se plasmará la normatividad que la Universidad del Valle de Atemajac, a través de la Dirección de UNIVA Plantel Guadalajara, tendrá en consideración con respecto a la gestión y participación en la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, para analizar el ordenamiento, regulación y sanción de las conductas que se pudieran suscitar durante la participación o estancia de las y los alumnos de educación superior en dicha Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 3°. - El presente Reglamento Específico será de observancia obligatoria para las y los integrantes de la comunidad universitaria de educación superior la Universidad del Valle de Atemajac según lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL SISTEMA UNIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 4°. - Corresponderá a la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Específico, de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL SISTEMA UNIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 5°. - De conformidad con el artículo 6° del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL SISTEMA UNIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el desconocimiento del presente Reglamento Específico por parte del alumno, usuario o participante de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara no les exime de su observancia, cumplimiento y aplicación.

Artículo 6°. - Se entenderá como ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR a quienes cursan algún programa de licenciatura, vigente, sea de la modalidad escolarizada, modalidad impulso o impulso profesional, así como de posgrado. Para efectos del presente Reglamento Específico no se considerará a estudiantes de bachillerato, del centro de lenguas extranjeras, ni a quienes cursen algún programa de educación continua como son diplomados, talleres o cursos, o que se encuentren de intercambio académico provenientes de otras instituciones.

CAPÍTULO II. DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UNIVA PLANTEL GUADALAJARA.

Artículo 7°. - La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara será un órgano integrado por estudiantes en activo de los distintos programas de licenciatura y de posgrado; contemplará su participación estimulado su iniciativa, liderazgo y sentido de responsabilidad social. No contará con personalidad jurídica propia, puesto que sólo buscará la representatividad de este sector de la comunidad universitaria para el logro de objetivos y fines plasmados en estos estatutos.

Artículo 8°. - Será un órgano apegado a la promoción de los derechos humanos y la no discriminación. Su quehacer estará enmarcado en los valores y filosofía institucional de la Universidad del Valle de Atemajac. No perseguirá fines de lucro, ni tampoco estará adscrito a la promoción de propaganda política de ningún tipo, ni de aquellas expresiones que agravien la dignidad humana sin excepción.

Artículo 9°. - La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara realizará sus actividades a través de un plan de trabajo, previa autorización por escrito de la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara, así como de las autoridades que se consignen para su atención.

Artículo 10°. –La Dirección de Educación Superior en acuerdo con la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara, con apoyo de las áreas administrativas que considere, será la encargada del seguimiento y comunicación con la Sociedad de Estudiantes de UNIVA Plantel Guadalajara, para la revisión de sus necesidades, generando la vinculación interna necesaria para el involucramiento de docentes y de personal administrativo que corresponda.

CAPÍTULO III. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UNIVA PLANTEL GUADALAJARA

Artículo 11°. - La denominación oficial de este órgano estudiantil de educación superior será "Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara".

Artículo 12°. - Su domicilio social será en Av. Tepeyac No. 4800 Fracc. Prados Tepeyac, CP 45050, Zapopan, Jalisco. La Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara destinará un espacio de oficina y creará una cuenta de correo oficial para la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, además de las plataformas de comunicación institucionales que considere convenientes.

Artículo 13°. - La duración de una gestión en la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara será de un año.

Artículo 14°. - La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara deberá constituirse dentro de los primeros setenta y cinco días del inicio del ciclo que inicia en el mes de enero.

Artículo 15°. - Una vez elegida la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara se formalizará con la toma de protesta ante Rectoría de la Universidad del Valle de Atemajac y la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara.

Artículo 16°. – Las y los miembros de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara deberán ser electos de forma democrática directa. No se permiten las reelecciones en ningún cargo dentro de la Mesa Directiva.

Artículo 17°. – La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara estará conformada por una Mesa Directiva, posibilitada por ocho cargos:

a) Un Titular de Presidencia
b) Un Titular de Secretaría Técnica
c) Un Titular de Tesorería
d) Cinco vocales

La Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara deberá cumplir lo siguiente:

- Sus integrantes deberán proceder de al menos tres áreas académicas del saber de UNIVA Plantel Guadalajara, pudiendo ser Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Económico Administrativas y Negocios Internacionales, y Ciencias de la Comunicación, Lenguajes y Multimedia.
- Contar con representación equitativa entre hombres y mujeres, siendo cuatro vacantes para hombres y cuatro vacantes para mujeres.
- Participar en un proceso democrático de elección directa según lo establecido en el presente Reglamento Específico.

Las personas que tengan interés en ocupar alguno de los cargos de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara deberán cumplir lo siguiente:

a) Estar inscritas en el ciclo vigente en UNIVA Plantel Guadalajara.
b) Tener un promedio mínimo de 8.0 en sus calificaciones.

c) No contar con materias reprobadas ni reportes de conducta.
d) Tener al menos un año en la Universidad cursando de forma ininterrumpida un programa de educación superior.
e) Verificar en todo momento el cumplimiento de los presentes estatutos.
f) Estar como alumno activo durante toda la gestión de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara
g) Tener disponibilidad y actitud de participar en todas las actividades, roles y funciones requeridas en el plan de trabajo de la Mesa Directiva.

Artículo 18°. - La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara tendrá por objeto:

a) Constituirse democráticamente de conformidad con los presentes estatutos.
b) Representar y organizar a las y los estudiantes de Universidad del Valle de Atemajac Plantel Guadalajara, principalmente de licenciaturas, escolarizado así como de impulso e impulso profesional, y de posgrado.
c) Elegir en conjunto con la Dirección de Educación Superior, o con quien esta designe, a aquellas maestras o maestros, así como personal administrativo, que pueda colaborar en el desarrollo de su plan de trabajo.
d) Elaborar un plan de trabajo, el cual deberá ser autorizado por la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara.
e) Incluir en su programa de trabajo acciones con fines culturales, científicas, académicas, cívicas, artísticas, deportivas y sociales entre otras.
f) Representar la voz, necesidades, propuestas e ideas de la comunidad universitaria de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 19°. – Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar actividades de trabajo social organizado.
b) Fortalecer los vínculos de solidaridad, trabajo en equipo e identidad con la institución.
c) Cooperar eficazmente para que la institución pueda cumplir con lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo UNIVA 2021-2025, así como en la Agenda 2030 de Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.
d) Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina, estudio e investigación entre las y los estudiantes.
e) Promover una cultura de inclusión, derechos humanos y cuidado del medio ambiente.
f) Garantizar la representatividad de todas las áreas del saber que tienen presencia en la institución.
g) Diseñar campañas de concientización sobre temas de relevancia para el bienestarfísico, emocional y social de la comunidad.
h) Estimular las actividades que permitan a los estudiantes formarse una personalidad responsable, con claro sentido de sus deberes y derechos.
i) Trabajar de manera coordinada con las autoridades universitarias, guardando el buen nombre y prestigio de la institución.
j) Realizar convocatoria y selección de estudiantes que deseen participar como staff para el desarrollo del plan de trabajo.
k) Trabajar coordinadamente con la Sociedad de Estudiantes de Preparatoria UNIVA Plantel Guadalajara.
l) Participar en el Consejo Político Universitario de la Universidad del Valle de Atemajac en lo que a participación estudiantil corresponda.

Artículo 20°. - La Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara tendrá los siguientes deberes:

a) Elaborar su plan de trabajo y someterlo a autorización de Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara.
b) Realizar sus actividades de acuerdo al programa establecido.
c) Hacer uso honesto y transparente de los recursos financieros a su cargo y rendir cuentas de los mismos a las y los integrantes de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara como a la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara.
d) Rendir informe de las actividades realizadas a rectoría y a la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara.

e) Promover el respeto a docentes, personal administrativo, autoridades universitarias ya la institución en general, sin denotar su prestigio ni su filosofía institucional, ni a la sociedad en general.
f) Favorecer el desenvolvimiento de las aptitudes vocacionales de las y los estudiantes.
g) Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas sociales y de medio ambiente.
h) Promover los derechos humanos, la inclusión y la cultura de paz.
i) Cuidar de la integridad material y el prestigio de su institución.
j) Presentar por escrito a las autoridades universitarias por conducto de la Dirección de Educación Superior, las iniciativas que tiendan a la protección y bienestar de las y los estudiantes, así como al progreso y mejoramiento del plantel.

Artículo 21°. - En todos aquellos actos que impliquen manejo de fondos y, en general, actos de dominio, la representación de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara recaerá mancomunadamente en Presidencia, Secretaría Técnica, Tesorería y la Dirección de Educación Superior.

Artículo 22°. - Es derecho de todas y todos los estudiantes de Educación Superior del Plantel Guadalajara de la Universidad del Valle de Atemajac, participar en la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Las fechas, condiciones y logística de las actividades de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara serán determinadas por la Mesa Directiva, con aprobación de la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara y su Dirección de Educación Superior.

CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UNIVA PLANTEL GUADALAJARA

Artículo 23°. – La Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara presentará un plan de trabajo con las siguientes líneas de acción:

a) Formación en Liderazgo
b) Medio Ambiente y Derechos Humanos
c) Actividades recreativas, artísticas y deportivas
d) Desarrollo Académico, Innovación y Emprendimiento
e) Difusión y vinculación

El plan de trabajo de la Mesa Directiva será de conocimiento para la comunidad universitaria de educación superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 24°. - Para efecto de desarrollar su función, los miembros de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, tendrán las siguientes atribuciones:

Titular de Presidencia

a) Conocer y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que orienten a las y los estudiantes en su buen desempeño tanto en el nivel escolar como personal, dentro y fuera de la escuela.
b) Convocar a sesión de Mesa Directiva dentro de los primeros 10 días después de la toma de protesta, con el fin de analizar la reglamentación vigente y precisar el plan de trabajo a implementar.
c) Coordinar los trabajos y las relaciones entre los integrantes de la Mesa Directiva.
d) Presidir la Mesa Directiva y representarla ante las autoridades escolares.
e) Firmar con Tesorería los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados.
f) Preparar, junto con los demás miembros de su Mesa Directiva, el plan de trabajo,acordarlo con la autoridad escolar, someterlo a consideración de la Mesa Directiva y dirigir su ejecución.
g) Una vez que termine su período deberá hacer entrega de su cargo a la nueva presidencia y de toda la documentación que se haya utilizado en su período.

h) Convocar a sesiones de Mesa Directiva para el seguimiento de actividades en conjunto con Secretaría Técnica.

Titular de Secretaría Técnica

i) Conjuntamente con Presidencia coordinar las actividades de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.
j) Sustituir a Presidencia en sus funciones cuando esta última se lo solicite y no se encuentre en funciones.
k) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva, previo acuerdo con la persona Titular de Presidencia.
l) Preparar las actas de acuerdo de la Mesa Directiva, con excepción de la convocatoria a la asamblea constitutiva o de renovación que corresponde a la autoridad escolar.
m) Llevar el libro de actas donde se anoten todas aquellas iniciativas y propuestas que emanen de la Mesa Directiva o la asamblea general, así como los acuerdos que se tomen en la asamblea general, con excepción del cambio de Mesa Directiva.
n) Llevar el archivo de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Titular de Tesorería

o) Custodiar los bienes financieros, los cuales serán ejercidos con el acuerdo de la Presidencia y la autoridad escolar.
p) Elaborar un informe de ingresos y egresos cada tres meses, someterlo a autorización de la Mesa Directiva, anexando los documentos comprobatorios.
q) Firmar, mancomunadamente, con Presidencia, los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados.
r) Al término de su gestión entregar a la nueva Tesorería, en forma clara y ordenada, el inventario de los documentos y fondos que estuvieron bajo su custodia, con la autorización del presidente.

Vocal

s) Recibir los planteamientos y propuestas que presenten las y los estudiantes de las áreas académicas, y presentarlos en la Mesa Directiva para su análisis.
t) Coadyuvar en el desarrollo de las líneas de acción del plan del trabajo que establece la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, participando activamente en el involucramiento de la comunidad estudiantil de educación superior.
u) Fungir como suplentes de los cargos de Titular de Secretaría Técnica y Titular de Tesorería según corresponda. La designación como suplentes se hará en la primera sesión de la Mesa Directiva, con aprobación de la misma.
v) Al término de su gestión, entregar a los nuevos integrantes de la Mesa Directiva entrante, la información necesaria.

Artículo 25°. - Las decisiones y acuerdos que tome la Mesa Directiva se tendrán por válidos por la mayoría de votos de los presentes. Para que una sesión de la Mesa Directiva se tenga por instaurada se debe contar con la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros. Al inicio de cada sesión la persona titular de Presidencia hará pase de lista para identificar quiénes se encuentran presentes.

En caso de empate se escuchará la opinión del enlace asignado por la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara y de la Dirección de Educación Superior, quien en una función mediadora procurará que las y los integrantes lleguen a un acuerdo.

Artículo 26°. – La Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara sesionará en pleno, con todos sus integrantes, de manera periódica, calendarizada de manera previa al inicio de cada ciclo cuatrimestral. En las sesiones podrán participar la Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara y la Dirección de Educación Superior, así como a las áreas que se consideren convenientes.

La convocatoria para cada sesión en pleno será emitida de manera conjunta por la persona titular de Presidencia y la persona titular de Secretaría Técnica. Se realizará de manera formal a través de correo electrónico, dirigida a todos los miembros de la Mesa Directiva, así como de la Dirección del

Plantel UNIVA Guadalajara y la Dirección de Educación Superior. Se hará acompañar de un orden del día con los puntos a desahogar en la sesión. La convocatoria se deberá realizar con diez días hábiles de antelación.

Durante la sesión será la persona titular de Presidencia quien lleve los puntos del orden del día, haciendo la moderación por turnos, los cuales se solicitarán por quienes tengan interés de manifestar su testimonio, levantando la mano.

La persona titular de Secretaría Técnica será la encargada de documentar la sesión, a través de una minuta, videograbación y toma de fotografías. Al inicio de cada sesión se informará a las y los presentes la documentación de la misma. La minuta de la sesión se compartirá a través de medios oficiales a quienes estuvieron presentes en los primeros cinco días hábiles. Al inicio de cada sesión deberá aprobarse la minuta de la sesión anterior, abriendo un espacio para comentarios o inquietudes existentes al respecto.

La persona titular de Secretaría Técnica será la encargada de realizar las actas de acuerdo de lo trabajado en cada sesión, las cuales deberán firmarse al cierre de la misma.

Artículo 27°. - Todos los miembros de la Mesa Directiva tienen voz y voto en las sesiones de trabajo, así como en la toma de decisiones. Se deberá llegar a consenso para el desarrollo de cualquier actividad. En caso de tener alguna disputa, se podrá solicitar la participación de la Dirección de Educación Superior o quien esta designe para su revisión.

Artículo 28°. - Los cargos de Titular de Secretaría Técnica y Titular de Tesorería contarán con sus respectivos suplentes, quienes ocupan los cargos de vocales. El papel del suplente tendrá cabida solamente en caso de ausencia en alguno de estos puestos, para dar continuidad a los trabajos y acuerdos de la Mesa Directiva. En el caso del cargo Titular de Presidencia, el suplente inmediato será el Titular de Secretaría Técnica.

Artículo 29°. - Para la elección de las candidaturas a la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, será la Dirección de UNIVA Plantel Guadalajara quien emita la convocatoria respectiva a fin de que la elección se lleve a cabo dentro de los setenta y cinco primeros días naturales del cuatrimestre.

Artículo 30°. - En caso de que algún miembro de la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara presente alguna dificultad, permanente o temporal, que imposibilite su participación, deberá notificarlo oportunamente y por escrito, a la Mesa Directiva, así como a la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara. Se procederá con la participación de la persona suplente.

CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 31°. – La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara constituirá su capital con aportaciones y actividades organizadas por sus miembros. Dichas aportaciones podrán obtenerse a través de donaciones que se reciban de la comunidad y organizaciones del sector público, privado y social.

Artículo 32°. - La Mesa Directiva, en coordinación con la Dirección de UNIVA Plantel Guadalajara y su Dirección de Educación Superior, manejará los recursos de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 33°. – Para ser ejercidos los recursos financieros de la Sociedad de Estudiantes de UNIVA Plantel Guadalajara deberán ser autorizados por un acuerdo emitido en el pleno de la Mesa Directiva.

Artículo 34°. - El destino de los recursos de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara deberá ser el financiamiento de acciones que se reflejan en el bienestar de la mayoría de los estudiantes,buscando la calidad y calidez del servicio educativo, así como su seguridad y salud.

Artículo 35°. - Con recursos de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara no se deberán financiar actos suntuosos y adquisiciones no necesarias tales como: obsequios, festejos fuera del interés y el beneficio directo de las y los estudiantes y de su propio proceso educativo.

Artículo 36°. - No se otorgarán préstamos a docentes o colaboradores de la escuela o a integrantes de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara con recursos de la misma.

Artículo 37°. - Se informará, transparente y oportunamente, tanto a la autoridad escolar como a la comunidad educativa sobre el uso de los recursos financieros de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 38°. - Al iniciar su gestión, la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara entregará un plan de trabajo a la Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara, indicando a qué se destinarán los recursos que se generen. Asimismo, cada tres meses entregará un informe de los ingresos y egresos que se han generado.

CAPÍTULO VI. DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE UNIVA PLANTEL GUADALAJARA

Artículo 39°. - La Mesa Directiva será elegida democráticamente por mayoría simple por las y los estudiantes inscritos en cualquiera de los programas académicos de educación superior del Plantel UNIVA Guadalajara, a excepción de aquellos que están de intercambio académico o que cursen alguno de los programas del centro de lenguas, o de educación continua como diplomados, cursos o talleres.

Las y los votantes son estudiantes en activo en cualquiera de los programas académicos de licenciatura y de posgrado del Plantel UNIVA Guadalajara.

Artículo 40°. - La elección de la Mesa Directiva está sujeta al siguiente procedimiento:

a) La Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara lanzará convocatoria por escrito, a través de los canales de información institucional, para formar la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara. Se invitará a la comunidad estudiantil de educación superior a conformar planillas de Mesa Directiva para participar en un proceso electoral democrático de elección directa. La convocatoria quedará abierta en un periodo de 30 días naturales, a partir de su publicación, al inicio del ciclo que inicia en enero.
b) La planilla de Mesa Directiva a participar contempla los siguientes cargos:
 - Un titular de Presidencia
 - Un titular de Secretaría Técnica
 - Un titular de Tesorería
 - Cinco vocales
c) Las bases para registrar a las planillas de Mesa Directiva contendientes estarán estipuladas en la convocatoria, en la cual, se describirán los requisitos que exigen estos estatutos, así como las fechas del proceso: fechas de registro, fecha en que se darán a conocer las planillas contendientes a la comunidad universitaria de educación superior, fechas del periodo de campaña y fecha de votación.
d) A la solicitud de inscripción, cada planilla de Mesa Directiva contendiente debe acompañar su plan de trabajo apegado en las líneas de acción que se mencionan en el artículo 23° del presente reglamento específico.
e) La Dirección de UNIVA Plantel Guadalajara analiza las solicitudes y vela porque se cumplan los requisitos exigidos en estos estatutos, debiendo dar a conocer dentro de la semana siguiente al término de la vigencia de la convocatoria las planillas que contenderán.
f) Las planillas de Mesa Directiva contendientes se sujetarán a lo establecido en este este Reglamento Específico.
g) La votación se efectuará el día señalado en la propia convocatoria y se fijarán las casillas que sean necesarias, estableciendo sus horarios y ubicaciones en la propia convocatoria.
h) La Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara con apoyo de la Dirección de Educación Superior designará libremente a los funcionarios de casilla. Las planillas contendientes podrán asignar a un observador por casilla.

i) El conteo se realizará de manera pública en un espacio adecuado, las bases para ello serán establecidos en la convocatoria.
j) La planilla ganadora será aquella que contabilice el mayor número de votos.
k) En la casilla establecida para la elección se contará con una lista de cotejo o padrón de votantes, proporcionado por la Dirección de Plantel UNIVA Guadalajara.

Artículo 41°. – La Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara podrá establecer vinculación con instancias gubernamentales especializadas en procesos electorales y de participación ciudadana para recibir la capacitación necesaria para garantizar transparencia y neutralidad durante el proceso de elegir a la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara, así como en los resultados. Se tendrá vinculación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el Instituto Nacional Electoral, o con la instancia que considere conveniente, según sea factible para las instancias señaladas.

Artículo 42°. – Las planillas de Mesa Directiva contendientes recibirán una capacitación previa al periodo de campaña donde se aborden aspectos como la ética, la responsabilidad social, la relevancia de la democracia y la solidaridad, así como de la participación política y ciudadana. Esta capacitación será determinada por la Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara.

Artículo 43°. – Las campañas tendrán por objeto dar a conocer a las y los estudiantes las propuestas y planes de trabajo a fin de que la comunidad pueda decidir de manera libre y consciente el proyecto que consideren más adecuados y redunde en beneficio de la propia comunidad.

Tratándose de una actividad universitaria, quedará prohibida que en las campañas intervengan partidos políticos, personalidades de la política, de la iglesia o celebridades mediáticas, o que se haga alusión a alguno de ellos. La planilla que contravenga esta disposición será retirada de la campaña.

Las campañas no deberán hacer apología a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, tampoco denostarán la imagen de terceros o de la institución. Queda prohibido la difusión de discursos de odio, noticias falsas y cualquier otra línea discursiva o actividad que atente contra los derechos humanos y la concordia de la comunidad ni de las otras planillas de Mesa Directiva contendientes.

Las campañas no alterarán el orden de la vida universitaria, se acotarán a los espacios y horarios señalados por la Dirección de UNIVA Plantel Guadalajara para tal fin. No interferirán con la participación de estudiantes en clase.

La duración de las campañas deberá establecerse en la convocatoria respectiva.

Artículo 44°. – En cualquier caso de conflicto, desavenencia, falta de respeto o violación a las disposiciones de la universidad o de estos estatutos, la planilla que haya incurrido en la falta será eliminada de la contienda. La Dirección del Plantel UNIVA Guadalajara podrá suspender las elecciones en cualquier momento de forma unilateral e inapelable.

Artículo 45°. – La emisión del voto es personal, única e intransferible. Podrán votar estudiantes en activo pertenecientes a cualquier programa académico de licenciatura o de posgrado de UNIVA Plantel Guadalajara. Para votar, la o el estudiante interesado acudirá a las casillas que se habilitarán para el proceso electoral, donde podrá emitir su voto en las urnas dispuestas en el día y la hora señaladas en la convocatoria.

Una vez emitido el voto, se marcará con tinta indeleble el pulgar del votante. El estudiante deberá acreditar su condición como tal empleando su credencial de alumno (TUI), también podrá presentar credencial nacional para votar, así como pasaporte.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES

Artículo 46°. - La Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara desempeñará sus actividades conforme al plan de trabajo autorizado, por lo que debe abstenerse de:

a) Efectuar violaciones a los Reglamentos de la Universidad.
b) Desacatar o faltar al respeto a las autoridades Universitarias.
c) Organización de eventos sin autorización.
d) Hacer mal uso del nombre e imagen de la universidad.
e) Tener un mal comportamiento los integrantes de la Mesa Directiva.
f) Usar indebidamente los recursos obtenidos por la Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.
g) Cometer actos de discriminación, violencia o que atenten contra la dignidad de cualquier persona, grupo o comunidad.

Artículo 47°. - La falta de observancia a lo establecido en los presentes estatutos, al Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de Educación Superior, a las autorizaciones y directrices de las autoridades Universitarias puede originar, a juicio de la Dirección y de forma inapelable, la disolución dela Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara.

Artículo 48°. - Con independencia a lo establecido en el artículo anterior, el o los alumnos causantes de la falta se sujetarán a las sanciones que establece el Reglamento General de Alumnos del Sistema UNIVA de Educación Superior.

TRANSITORIOS

Artículo Primero Transitorio. - El presente Reglamento Específico para Sociedad de Estudiantes de Educación Superior de UNIVA Plantel Guadalajara comenzará a surtir efectos a partir del 01 de noviembre de 2023 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

Artículo Segundo Transitorio. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Específico, deberá aplicarse supletoriamente el REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL SISTEMA UNIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, o en su caso consultarse a las instancias de revisión y análisis contempladas en este último, quienes resolverán según sea el caso.

AUTORIZÓ
Consejo del Sistema UNIVA

Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez
RECTOR

Dra. Cristina Martínez Arrona
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICA

Dra. Yadira Robles Irazoqui
DIRECTORA PLANTEL GUADALAJARA

Mtra. Marcela Velasco Valdivia
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. José Feliciano Barajas Meza
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Mtra. Delia Villarruel Villarruel
JEFA DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Mtro. Francisco. Javier Arellano Noriega
JEFE DE ASUNTOS LEGALES